

ACUERDO No. 002
Mayo 31 de 2022

Por medio del cual se regulan los beneficios para estudiantes de pregrado de la Universidad de Manizales: becas, incentivos y monitorías.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Superior en atención al artículo 17 literal e) de los Estatutos Generales “*Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativos y estudiantil*”.

Que el Consejo Superior en sesión del 31 de mayo de 2022, consideró pertinente y necesario realizar algunos ajustes al Acuerdo Nro. 004 agosto 31 de 2021.

Dado lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptase el presente Acuerdo como REGLAMENTO DE BENEFICIOS (Becas, incentivos, monitorías) DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

ARTÍCULO 2. INCENTIVOS: Es el reconocimiento a los estudiantes por obtener un logro en actividades de orden cultural, deportivo avalados y autorizados por la Universidad, también por participar en cuerpos colegiados de la institución.

ARTÍCULO 3. MONITORÍAS: Reconocimiento que se hace a un estudiante por prestar un servicio de apoyo en actividades administrativas o académicas en la Universidad, que consiste en la aplicación de un porcentaje de descuento a la matrícula del período académico siguiente.

ARTÍCULO 4. BECAS: Es un reconocimiento que se otorga a los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos según el tipo de beca, que consiste en la aplicación de un porcentaje de descuento a la matrícula del período académico siguiente, o del periodo en que se otorga según sea el caso.

ARTÍCULO 5. TIPOS DE BENEFICIO:

1. BECAS A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS Y BUEN PROMEDIO ACADÉMICO.
2. BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.
3. INCENTIVO A LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIVERSOS CONSEJOS Y COMITÉS DE PROGRAMA.
4. BECAS DE INCLUSIÓN NOCTURNA (BECA BIEN).
5. BECAS MEJORES ESTUDIANTES MEJORES OPORTUNIDADES.
6. BECA MEJORES SABER PRO PARA POSGRADOS
7. BECAS E INCENTIVOS PARA EL AREA CULTURAL
8. BECAS E INCENTIVOS PARA DEPORTISTAS.
9. INCENTIVO PARA LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
10. BECA PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS Y AFRO COLOMBIANAS.
11. MONITORÍAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

BECAS A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS Y BUEN PROMEDIO ACADÉMICO

Estas becas saldrán de los fondos patrimoniales de ley para apoyar matrículas de estudiantes de bajos ingresos. Podrán aspirar a disfrutar de este beneficio todos los estudiantes de programas de pregrado que se encuentren debidamente matriculados.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA:

a) Haber obtenido en el período académico anterior a la solicitud del auxilio, un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Para los efectos de este auxilio no se aplicará aproximación.

b) Haber cursado y aprobado en el período académico anterior como mínimo, el número de asignaturas correspondientes al mismo.

En caso de que el estudiante haya cursado previamente asignaturas adelantadas, se aceptará que el número de materias cursadas en el semestre o año anterior sea menor que las del período académico que cursa, salvo cuando el adelanto obedezca a homologación por transferencia, en cuyo caso no se aplicará el presente inciso.

c) No haber recibido durante su permanencia en la institución ninguna sanción disciplinaria.

d) No haber reprobado ni repetido ninguna asignatura en el periodo académico analizado.

e) No disfrutar de pagos u otros reconocimientos por parte de la Universidad u otras instituciones, como contraprestación por servicios prestados y que tengan que ver directamente con la academia y extensión de la Universidad, en el momento de solicitar la beca.

f) Residir en estrato socioeconómico 1, 2 o 3.

g) Anexar a la solicitud factura de los servicios públicos que acrediten el estrato socioeconómico.

h) Estar presto a recibir la visita domiciliaria.

i) Anexar demás documentación que soporte la situación actual.

j) Presentar solicitud por escrito a la oficina de apoyo estudiantil, adjuntando los documentos que comprueben los requisitos anteriores de acuerdo con las fechas de la convocatoria efectuada por la Universidad para tal fin.

k) Para tener derecho a este tipo de beca, el estudiante deberá matricularse en el período inmediatamente siguiente al analizado.

Parágrafo 1: Los beneficios no serán reconocidos en efectivo, solo serán aplicables a la matrícula del período académico para el cual se otorga. En caso de cancelación de semestre se acoge a la política de cartera de la Universidad.

Parágrafo 2: No disfrutarán de este auxilio los estudiantes de último período académico del plan de estudios.

Parágrafo 3: En caso de cancelar matrícula no habrá derecho a la devolución en dinero del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

La cuantía de la beca corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula del programa que curse el solicitante, sin que supere 2,5 veces el SMMLV.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA:

Se realizará un mes antes de las matrículas ordinarias; los resultados se publicarán la primera semana de matrículas ordinarias.

Parágrafo: Estas becas se otorgan para el período académico en que se haga la solicitud, sin perjuicio de que sea renovada para otros períodos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 9. CUPOS DE LAS BECAS:

Se otorgarán 70 becas del 25% sin exceder 2,5 SMMLV a máximo el 1% de los estudiantes matriculados en cada programa durante el período que se hace el análisis.

Parágrafo: Una vez otorgada la beca, la Universidad procederá a aplicar el valor correspondiente a la matrícula del período académico respectivo.

CAPÍTULO II BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

La universidad hará un reconocimiento a los tres (3) primeros estudiantes que sobresalgan en su proceso académico, con un estímulo en el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA:

- a) Estar nivelado en el plan de estudios; se entiende por estar nivelado, haber cursado y aprobado en el semestre de análisis todas las asignaturas correspondientes al período académico y las de los semestres inferiores en cumplimiento del plan de estudios. En caso de que el estudiante vaya adelantado se aceptará que falten las asignaturas ya aprobadas, salvo cuando el adelanto obedezca a homologación por transferencia, en cuyo caso no se aplicará el presente inciso.
- b) No haber habilitado, repetido o reprobado ninguna asignatura en el semestre de análisis.
- c) No tener sanciones académicas o disciplinarias.
- d) No haber homologado, validado o convalidado materias en el semestre de análisis.
- e) En el semestre de análisis haber estado matriculado con los créditos establecidos en los rangos de la matrícula estándar.

- f) En los casos de estudiantes de semestres o años en los que sólo se curse una asignatura o se realicen prácticas como actividad principal o internado para el caso de la facultad de ciencias de la salud, el promedio que se considerará será el acumulado de sus estudios, incluyendo el semestre de análisis.
- g) Haber obtenido en el respectivo programa el máximo promedio en el semestre de análisis.

Parágrafo: Cuando un estudiante cursa créditos correspondientes a diferentes niveles, se considerará matriculado en el que curse el mayor número de ellos.

ARTÍCULO 11. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

El estímulo en el valor de la matrícula será distribuido así:

- a) Primer puesto: 70% como descuento aplicado a la matrícula pagada por el estudiante en el semestre de análisis.
- b) Segundo puesto: 50% como descuento aplicado a la matrícula pagada por el estudiante en el semestre de análisis.
- c) Tercer puesto: 30% como descuento aplicado a la matrícula pagada por el estudiante en el semestre de análisis.

Parágrafo 1: Las becas por excelencia académica se otorgarán a tres (3) estudiantes por Programa Académico. Cuando se presente empate, las becas por excelencia académica se concederán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Por los mayores promedios acumulados en la carrera hasta el momento.
- b) Si persiste el empate, se concederá a todos los estudiantes, pero se dividirá el valor de la matrícula entre los premiados.

Parágrafo 2: Quienes se hagan acreedores de la beca por excelencia académica, se les reembolsará el porcentaje del valor de la matrícula correspondiente a los créditos matriculados en el período de análisis.

Parágrafo 3: Las fechas del acto de entrega de las becas de excelencia serán fijadas por la Rectoría de la Institución.

CAPÍTULO III

INCENTIVO A LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIVERSOS CONSEJOS Y COMITÉS DE PROGRAMA

La Universidad de Manizales otorgará un estímulo económico a los representantes estudiantiles, miembros del Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités de Programa, como un reconocimiento a su esfuerzo y trabajo en pro del crecimiento y fortalecimiento de la institución.

ARTÍCULO 12. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

Dicho incentivo será otorgado a los representantes estudiantiles de programas de pregrado principales y suplentes ante los Consejos y Comités de Programa así:

Consejo Superior:	100%
Consejo Académico:	70%
Consejo de Facultad:	40%
Comité de Programa:	20%

Parágrafo 1: Este porcentaje no aplica para períodos de cursos de vacaciones.

Parágrafo 2. Para disfrutar este incentivo, los estudiantes representantes ante los diferentes Consejos y Comités de Programa, no pueden incurrir en las siguientes conductas:

- Ser sancionados por faltas disciplinarias o académicas.

- b) Violar cualquiera de las conductas que atentan contra el orden académico o el régimen disciplinario tipificadas en el Reglamento Estudiantil y el Estatuto General y demás normas institucionales.
- c) Faltar a más del 20% de las sesiones del correspondiente consejo o comité.

Parágrafo 3. El beneficio aplicará al estudiante que esté en ejercicio de su representación al momento de realizar su matrícula. Los estudiantes representantes acompañarán al momento de proceder a la matrícula, una certificación de la Secretaría General en que conste tal calidad.

Parágrafo 4. Este incentivo se otorgará a los estudiantes de programas de pregrado que al momento de la matrícula sean consejeros o representantes de Comités, es decir, se encuentren cumpliendo su período reglamentario, sin sanciones de parte del Consejo Superior o Académico.

CAPÍTULO IV BECAS DE INCLUSIÓN NOCTURNA (BECA BIEN)

Otorgar becas hasta del 60% del valor de la matrícula durante toda la carrera, a las personas que ingresen a primer semestre en los programas de pregrado presenciales en horario nocturno, ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA:

- a) Aplicar a alguno de los programas ofrecidos en jornada nocturna y modalidad presencial.
- b) Los aspirantes a esta beca deben pagar el 100% de la inscripción.
- c) Los aspirantes al otorgamiento de la beca deben cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de Manizales para su ingreso y superar el proceso de admisión según lo establecido para cada programa.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA:

- a) Actuar en el marco que definen las declaraciones filosóficas y formativas de la Universidad de Manizales.
- b) Cumplir con el reglamento y los acuerdos fijados que sustentan la formación profesional, en la Universidad de Manizales.
- c) Tener un promedio aprobatorio acumulado en la carrera de 3.0, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil.
- d) Participar activamente en el trabajo cooperativo con sus compañeros.
- e) Realizar sus estudios en el horario de Lunes a Viernes entre las 18:30 y las 24:00 horas, Sábados y Domingos.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante inscriba créditos académicos en horario diurno, deberá pagar la totalidad del crédito fijado por el Consejo Superior, sin la aplicación de los beneficios derivados de esta beca.

Parágrafo 2: Este beneficio de beca aplicará para los rangos de matrícula mínima, reducida, estándar y con recargo.

ARTÍCULO 15. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

El valor de matrícula con el beneficio de beca aplicado para los programas de pregrado en horario nocturno, será el establecido anualmente mediante la Resolución de tarifa de matrícula estándar para los programas de pregrado con beca en inclusión de educación nocturna (Beca Bien).

Parágrafo 1: Los valores para estas becas, así como las de los demás programas de la Institución, se incrementarán cada año de acuerdo al aumento establecido para matrícula por el Consejo Superior.

Parágrafo 2: Las becas cubrirán el número total de períodos académicos establecidos en el respectivo plan de estudios y un período más. Quienes no logren terminar su plan de estudios en estos períodos deberá pagar la totalidad de las matrículas adicionales.

Parágrafo 3: Quienes cuentan con beneficio de beca bien les aplica para la opción de grado, con excepción de los seminarios de grado y los posgrados como opciones de grado.

ARTÍCULO 16. EN CASO DE REINGRESO:

Los estudiantes que hayan cursado programas de pregrado, dentro o fuera de la Universidad de Manizales y aspiren a continuar sus estudios en programas profesionales Universitarios, tendrán derecho a esta beca.

CAPÍTULO V

BECAS MEJORES ESTUDIANTES MEJORES OPORTUNIDADES

A esta beca podrán aplicar para programas en modalidad presencial aquellas personas admitidas a la Universidad de Manizales que hubieran obtenido los mejores resultados en las pruebas Saber 11 en su respectivo Colegio y en su respectiva Cohorte; aplica para todos los colegios reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. También aplica para los mejores resultados en las pruebas Saber TyT.

ARTÍCULO 17. PROGRAMAS PARA LOS QUE APLICA LA BECA EN MODALIDAD PRESENCIAL:

- Mercadeo Nacional e Internacional
- Administración de Empresas
- Contaduría Pública
- Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones.
- Ingeniería Logística.
- Ingeniería en Analítica de Datos.
- Ingeniería en Seguridad de la Información.
- Comunicación Social y Periodismo.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA:

- a) Para mantener el porcentaje del 50% deberá obtener un promedio semestral de notas igual o superior a 3.5, en caso contrario se aplicará el 30%, siempre y cuando mantenga un promedio semestral de notas mínimo de 3.0.

- b) No reprobar ninguna asignatura.
- c) No ser sancionado por faltas disciplinarias o académicas.
- d) No incurrir en conductas que atenten contra el orden académico o el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil y del Estatuto General.

ARTÍCULO 19. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

La cuantía del estímulo se tasa sobre el valor de la matrícula para los programas anteriormente mencionados de la siguiente manera:

- a) Para los cinco primeros puestos por institución el 50% de descuento en la matrícula.

Parágrafo: para mantener el porcentaje del 50% deberá obtener un promedio semestral de notas igual o superior a 3.5, en caso contrario se aplicará el 30%, siempre y cuando mantenga un promedio semestral de notas mínimo de 3.0.

- b) Del puesto seis (6) al quince (15) el 40% de descuento en la matrícula.
- c) Del puesto diez y seis (16) en adelante el 30% de descuento en la matrícula.

Parágrafo 1: Las becas cubrirán el número total de períodos académicos establecidos en el respectivo plan de estudios y un período más, siempre y cuando el estudiante cumpla con las condiciones para mantener la beca. Quienes no logren terminar su plan de estudios en estos períodos deberán pagar la totalidad de las matrículas adicionales.

Parágrafo 2: Estas becas aplican para los estudiantes que ingresan a primer semestre a partir del segundo periodo académico de 2022.

CAPÍTULO VI BECA MEJORES SABER PRO PARA POSGRADOS

Esta beca aplicará para los graduados de la Universidad de Manizales que obtengan los mejores resultados en las pruebas SABER PRO de su respectiva carrera, y que hayan sido admitidos en un programa de posgrado de la Universidad de Manizales.

ARTÍCULO 20. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

La cuantía del estímulo se tasa sobre el valor de la matrícula para los programas de posgrado de la siguiente manera:

- a) La mejor prueba de cada programa por año tendrá una beca del 50% del valor de la matrícula en el programa de posgrado donde fue admitido.
- b) La segunda mejor prueba de cada programa por año tendrá una beca del 25% del valor de la matrícula en el programa de posgrado donde fue admitido.

Parágrafo: En caso de haber empate entre dos o más estudiantes se tomará como referencia el mejor promedio académico acumulado durante la carrera de pregrado.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA:

- a) Promedio de notas del período académico igual o superior a 3.5 (en una escala de 1 a 5).
- b) No reprobado ninguna asignatura.
- c) No ser sancionado por faltas disciplinarias o académicas.
- d) No incurrir en conductas que atenten contra el orden académico o el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil y del Estatuto General.

Parágrafo 1: Las becas cubrirán el número total de períodos académicos establecidos en el respectivo plan de estudios y un período más, siempre y cuando el estudiante cumpla con las condiciones para mantener la beca. Quienes no logren

terminar su plan de estudios en estos períodos deberán pagar la totalidad de las matrículas adicionales.

CAPÍTULO VII BECAS E INCENTIVOS PARA EL AREA CULTURAL

Estas becas aplicarán a los estudiantes de la institución que se desempeñen en actividades escénicas o dramáticas, instrumentistas y de canto, en los grupos culturales de la Universidad de Manizales.

Podrán realizar esta solicitud los estudiantes participantes de:

- a) Los estudiantes destacados de los grupos de teatro, danzas y música de la institución.
- b) Aquellos estudiantes que por su arte u oficio proyecten la Universidad en el ámbito cultural.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA:

- a) Desempeñar actividades escénicas o dramáticas, instrumentistas o de canto, en los grupos culturales de la Universidad de Manizales.
- b) Certificar un (1) año de antigüedad como mínimo en el ejercicio de la actividad cultural.
- c) Presentar soportes de la participación en actividades culturales del orden regional, nacional o internacional.
- d) Promedio de notas del período académico igual o superior a 3.5.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA:

- a) Promedio de notas del período académico igual o superior a 3.5 (en una escala de 1 a 5)
- b) No reprobado ninguna asignatura.

- c) No ser sancionado por faltas disciplinarias o académicas.
- d) No incurrir en conductas que atenten contra el orden académico o el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil y del Estatuto General.
- e) Mantenerse activo en los grupos culturales de la Universidad, de acuerdo con los requerimientos del área competente.

ARTÍCULO 24. CUANTÍA DEL ESTIMULO:

Incentivos:

- a) Se otorga el 25% como incentivo económico para el pago de la matrícula del semestre posterior a los estudiantes que sean premiados en eventos del orden regional, nacional o internacional cumpliendo el cupo máximo permitido.

Beca:

- a) Se otorga el 25% a los estudiantes que representen la Universidad en eventos regionales, nacionales o internacionales, delegados por la institución
- b) Se otorga el 25% a los estudiantes que pasen la convocatoria cumpliendo el cupo máximo permitido.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA:

Se realizará un mes antes de las matrículas ordinarias; los resultados se publicarán la primera semana de matrículas ordinarias.

Parágrafo: Estas becas se otorgan previa presentación a la convocatoria que hará la universidad para el respectivo período, sin perjuicio de que sea renovada para otros períodos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 26. CUPOS DE LAS BECAS:

Máximo el 1% de número de matriculados por programa. Dato que se debe extraer con el último periodo académico de revisión.

CAPÍTULO VIII BECAS E INCENTIVOS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Para que el Estudiante pueda hacer uso de la beca como deportista de alto rendimiento, debe realizar el proceso de inscripción y ser admitido para cursar estudios de pregrado en la Universidad de Manizales, dando cumplimiento a las normas legales e institucionales establecidas. Asimismo, para ser beneficiario del incentivo deportivo debe ser estudiante activo de la institución.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA DEL 100% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA:

- a) Alcanzar excelencia deportiva en el ciclo olímpico internacional en todos sus niveles.
- b) Obtener medalla de oro, plata o bronce en Juegos Nacionales o Paranaionales, Juegos Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe, Suramericanos y Parasuramericanos, Panamericanos y Parapanamericanos, Olímpicos y Paralímpicos y campeonatos mundiales, en representación del país, del departamento o de la Universidad de Manizales.
- c) Presentar certificación de las confederaciones o federaciones deportivas que regulen la actividad, en la cual se indiquen los juegos en los que participó, el tipo de medalla que obtuvo y el deporte por el cual compitió. La fecha de la certificación no deberá ser superior a un (1) año.
- d) No contar con otro apoyo en la misma modalidad de Beca Deportiva en otra institución de Educación Superior.

Parágrafo 1: Estas becas se otorgan previa presentación a la convocatoria que hará la universidad para el respectivo período, sin perjuicio de que sea renovada para otros períodos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos para tal fin.

Parágrafo 2: Para los diferentes eventos deportivos en que participe la Universidad, los beneficiarios de esta beca deberán hacer parte de alguno de los equipos conformados por la institución y/o llevar en su vestimenta imagen que lo identifique como estudiante de la Universidad.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BECA DE HASTA EL 50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA:

- a) Participar en las selecciones de la Universidad en distintos deportes de competencia local, regional o nacional.
- b) Buen rendimiento académico, tener el promedio de notas del período académico igual o superior a 3.5 (en una escala de 1 a 5)

ARTÍCULO 29. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA:

- a) Promedio de notas del período académico igual o superior a 3.5 (en una escala de 1 a 5)
- b) No reprobar ninguna asignatura.
- c) No ser sancionado por faltas disciplinarias o académicas.
- d) Mantenerse activo en la respectiva selección.
- e) No incurrir en conductas que atenten contra el orden académico o el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil y del Estatuto General.

ARTÍCULO 30. CUANTÍA DEL ESTÍMULO CUANDO ES INCENTIVO:

Incentivo económico para el semestre posterior a la obtención de la medalla.

Incentivar a los deportistas que representen la Universidad y que alcancen el mérito de ser medallistas en juegos nacionales e internacionales o ASCUN-DEPORTES con los siguientes porcentajes:

- Primer puesto 70%.
- Segundo puesto: 50%.

- Tercer puesto: 30%.

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA PARA BECAS E INCENTIVOS:

Se realizará un mes antes de las matrículas ordinarias; los resultados se publicarán la primera semana de matrículas ordinarias.

CAPÍTULO IX

INCENTIVO PARA LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Los graduados de la Universidad de Manizales tendrán los siguientes beneficios:

ARTÍCULO 32. CUANTÍA DEL ESTÍMULO:

- a) Los graduados que representen a su Estamento, en el Consejo Superior, Académico o de Facultad, tendrán un descuento como incentivo del veinticinco por ciento (25%) en el valor de los costos de matrícula en los programas de posgrados que ofrezca la Universidad, mientras conserve la calidad como consejero.

Parágrafo: Para efectos de estas becas los graduados de pregrados que realicen estudios de posgrados conservaran la calidad de graduados.

- b) El graduado que solicite ingreso previo el cumplimiento de los requisitos de admisión, para cualquiera de los programas de Pregrado y Posgrado, tendrá un descuento del 10% en los costos de la matrícula.

CAPÍTULO X

BECA PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO COLOMBIANAS

ARTÍCULO 33. Asignar una beca por período académico para nuevos alumnos en cada programa académico de pregrado, para las comunidades indígenas de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, quienes acreditarán su pertenencia

a dichas comunidades mediante comunicación suscrita por el Gobernador del Cabildo al cual pertenecen en el momento de su inscripción.

ARTÍCULO 34. Asignar una beca por período académico para nuevos alumnos en cada programa académico de pregrado, para el grupo de las Comunidades Afrocolombianas asentadas en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío. Los aspirantes serán postulados por una organización legalmente inscrita en la "Dirección General de Comunidades Negras y otras Colectividades étnicas", en comunicación suscrita por el Presidente de la Asociación correspondiente.

ARTÍCULO 35. Los aspirantes pertenecientes a estas comunidades concursarán por la beca sólo con los otros miembros de la comunidad étnica debidamente certificados por la respectiva entidad u organización.

ARTÍCULO 36. CUANTÍA DEL ESTÍMULO:

Al valor de la matrícula de quienes fueren seleccionados según los artículos precedentes se les aplicará un descuento del 25% para todos los períodos académicos que dure sus estudios del programa de pregrado.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA:

- a) Promedio de notas del período académico igual o superior a 3.0 (en una escala de 1 a 5).
- b) No reprobado ninguna asignatura.
- c) No ser sancionado por faltas disciplinarias o académicas.
- d) No incurrir en conductas que atenten contra el orden académico o el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil y del Estatuto General.

ARTÍCULO 38. Los aspirantes a la beca deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios, además, participar en todas las pruebas comprensivas del proceso de selección, pero el puntaje consolidado de cada uno de ellos solamente competirá por la beca con los demás inscritos de las Comunidades Indígenas o de las Comunidades Afrocolombianas asentadas en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

Parágrafo. Si para algún programa de pregrado solamente se inscribe un aspirante de las comunidades mencionadas, o si solo uno cumple con los requisitos establecidos en la norma, a él se le asignará la beca.

ARTÍCULO 39. La beca de que trata el artículo precedente será semestral para los programas de pregrado.

ARTÍCULO 40. Para la determinación del beneficiario de la beca en caso de que se postule más de una persona, se tendrán en cuenta las unidades y las dos primeras cifras decimales, es decir, las décimas y las centésimas.

En caso de presentarse empate en el puntaje que da lugar al merecimiento del beneficio, se tendrán en cuenta las milésimas, y si aquel permaneciere, se asignarán los cupos a que hubiere lugar; en este caso el porcentaje correspondiente al descuento se dividirá proporcionalmente entre los aspirantes que obtuvieron la igualdad en referencia.

Parágrafo. La proporcionalidad en el valor del descuento, derivada de la situación de empate a que alude el inciso segundo del presente artículo, será la misma mientras esté vigente la matrícula, y no generará el derecho de incremento por el retiro de alguno (s) de quienes participaron en el proceso de selección respectivo.

ARTÍCULO 41. Los estudiantes beneficiarios del descuento por su condición de miembros de comunidades indígenas o afrocolombianas no podrán recibir de la Institución, de forma simultánea, otros auxilios o estímulos económicos; sin embargo, en caso de concurrencia de derechos, podrán elegir el que más les

convenga. En el caso de preferir uno diferente del que obtuvieron por su condición étnica, se entenderá que éste se suspende mientras se esté gozando del otro.

CAPÍTULO XI MONITORÍAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN DE MONITOR. El monitor es un estudiante regular que cumple funciones de auxiliar académico o administrativo.

Será Monitor Académico cuando cumpla funciones de auxiliar docente en aspectos teóricos o prácticos exigidos por el desarrollo curricular de una asignatura, área o núcleo temático; administrativo, cuando cumpla funciones de orden técnico en términos de la optimización y mejor funcionamiento de una dependencia que brinda apoyo a la academia.

Parágrafo 1: Todas las modalidades de monitorías son intransferibles entre personas, proyectos, dependencias o programas académicos.

Parágrafo 2: Un estudiante no podrá ser beneficiario de más de una monitoría por período académico.

ARTÍCULO 43. SELECCION DEL MONITOR:

1. CONVOCATORIA. Se llevará a cabo como mínimo durante 20 días hábiles antes de finalizar el período académico, previo concepto favorable de la Vicerrectoría. El Decano, el docente de la asignatura, el director de la dependencia respectiva solicitará a la vicerrectoría que se convoque a concurso para cubrir las monitorías respectivas.

2. INSCRIPCION. Los aspirantes deberán inscribirse en las Secretarías de las diferentes Facultades o en las respectivas dependencias, durante los cinco (5) últimos días de las convocatorias anexando los documentos que acrediten las calidades exigidas.

3. NOMBRAMIENTO. El Decano con el Consejo de Facultad para las monitorías académicas o Director de la Dependencia y la Vicerrectoría para las monitorías administrativas, presentarán ante el Rector la solicitud de nombramiento.

Parágrafo 1. El Consejo Superior será el encargado de crear las correspondientes plazas en todos los casos.

Parágrafo 2. Se hará público el nombramiento de los monitores, de tal forma que la función del monitor obtenga un mayor reconocimiento por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS. Para ser candidato a las monitorías académicas o de apoyo administrativo, se requiere:

1. Ser estudiante regular y haber aprobado como mínimo el 20% de los créditos académicos del plan de estudios (en caso de aspirar a la monitoría de apoyo administrativo) y el 40% de los créditos académicos del plan de estudios (en el caso de monitorías académicas)
2. Presentar entre los aspirantes, el mejor resultado de evaluación académica en el curso o cursos para el cual aspire a ser monitor. En el caso de monitores administrativos una prueba de desempeño propia para la labor de apoyo.
3. Participar y acreditar o presentar constancia de asistencia a los cursos y capacitaciones de la escuela de monitores.
4. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias o académicas durante el último año.
5. Para las monitorías académicas sólo podrán aspirar estudiantes que por conocimientos y habilidades académicas estén capacitadas para dar apoyo a la academia y su labor guarde estrecha relación con su formación personal integral
6. El estudiante no podrá ser designado para desarrollar la misma modalidad de monitoría en el período académico siguiente, salvo petición de requerimiento por

escrito y previa recomendación del responsable, en este caso el estudiante debe mantener el pleno de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Lo anterior no prohíbe que el estudiante pueda realizar modalidades de monitorías diferentes en períodos consecutivos.

Parágrafo: Quien preste sus servicios de monitoría por segunda vez o más veces, deberá acreditar un nivel alto en el promedio de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, realizados por estudiantes, profesores y/o jefes inmediatos, durante su anterior monitoría.

7. Tener disponibilidad horaria. Para monitores administrativos deberá tener una disponibilidad horaria de veinte (20) horas semanales y para la monitorías Académicas de diez (10) horas semanales. Para esto el aspirante deberá presentar al responsable de la monitoría, un oficio suscrito por él, en el cual exprese su disponibilidad para realizarla, de forma que no haya superposición horaria con sus compromisos académicos y/o laborales.

Parágrafo: Para las monitorías académicas los Consejos de Facultad serán quienes evalúen los perfiles de los inscritos en atención al rendimiento académico y el cumplimiento de requisitos descritos.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES:

Para las Monitorías Administrativas: Las asignadas por la respectiva dependencia que brinde apoyo en el proceso misional de gestión.

Para las Monitorías Académicas: El Monitor como auxiliar de la academia y como apoyo a la docencia tiene las siguientes funciones:

1. Colaborar en la actualización de los programas de las materias en las cuales se desempeña como Monitor.
2. Sugerir a los estudiantes lecturas complementarias y orientarlos para la consulta bibliográfica.

3. Colaborar con los alumnos en la preparación de trabajos, laboratorios, monografías etc. y coordinar lo atinente a entrega de programas, material de lectura etc,
4. Asesorar y orientar a los estudiantes en lecturas, proyectos de investigación y/o desarrollo que sean proyectados desde el área académica a la cual sirve de apoyo.
5. Participar y acompañar el proceso de la Evaluación registrando seguimientos, identificando alumnos con vacíos del aprendizaje y generando estrategias de acompañamiento. Para esta deberán mantener comunicación con el Programa de Acompañamiento Estudiantil.
6. Asumir la responsabilidad por los bienes y recursos que le sean entregados para el desarrollo de la monitoría y utilizarlos en forma exclusiva para el desempeño de sus actividades.
7. Guardar completa reserva de los asuntos e información que conozca y/o obtenga de la ejecución de la monitoría.
8. Presentar oportunamente los informes que le solicite el responsable de la monitoría o los Directivos de la Institución.
9. Presentar un informe final de gestión.

Parágrafo 1. No es función del Monitor reemplazar al Docente.

Parágrafo 2. No se nombrará un monitor académico para apoyar una sola asignatura.

ARTÍCULO 46. CONTROLES:

El Monitor Académico se encuentra bajo la asesoría del colectivo de docentes, o núcleo problémico. Para el caso de las monitorías administrativas del Director de Dependencia.

El desempeño del Monitor debe ser evaluado periódicamente, al menos dos (2) veces durante el semestre.

Parágrafo. Los Monitores deben contar con un espacio físico dedicado exclusivamente al manejo de información para optimizar su desempeño y participación en las diferentes actividades de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 47. DERECHOS: La calidad del Monitor dará los siguientes derechos:

a) Los monitores administrativos gozarán de un beneficio económico equivalente a 3,5 SMMLV, siempre y cuando este valor no exceda el 70% de la matrícula cancelada en el período de la monitoría; si lo excede se aplicará entonces el 70% de dicha matrícula; el cual se abonará a la del período académico inmediatamente siguiente, previo paz y salvo con la institución; a excepción de Monitores que cursan el último período académico. El porcentaje del beneficio podrá variar de acuerdo al número de horas desempeñadas por el estudiante en la monitoría. sin que supere las 20 horas semanales.

b) Los monitores académicos gozarán de un beneficio económico equivalente a 2.5 SMMLV, siempre y cuando este valor no exceda el 35% de la matrícula cancelada en el período de la monitoría; si lo excede se aplicará entonces el 35% de dicha matrícula; el cual se abonará a la del período académico inmediatamente siguiente, previo paz y salvo con la institución; a excepción de Monitores que cursan el último período académico. El porcentaje del beneficio podrá variar de acuerdo al número de horas desempeñadas por el estudiante en la monitoría, sin que supere las 10 horas semanales.

c) Los Monitores tendrán derecho a participar en seminarios, cursos, conferencias y demás eventos que puedan enriquecer su formación y que sean programados al interior de la Institución previo estudio de los cupos correspondientes.

d) Cuando la efectividad de su desempeño lo amerite, el Decano o Director correspondiente enviará al Monitor comunicados de reconocimiento, con copia para su respectiva hoja de vida.

Parágrafo 1. La calidad de Monitor no genera ninguna relación laboral con la Institución y sólo gozará de los estímulos previstos en este reglamento así lo convendrán las partes con su firma en la resolución respectiva.

Parágrafo 2. Si el estudiante se retira de la Institución en el semestre inmediatamente siguiente a la realización de la monitoria, se reservará el incentivo de la matrícula hasta por dos semestres consecutivos contados a partir de la culminación de la monitoria. Al vencimiento de dicho término, si el estudiante no se matricula en la Institución, pierde el incentivo.

Parágrafo 3: El estímulo económico otorgado en virtud de esta resolución no constituye salario, y su monto no está sujeto a acuerdos o transacciones con los estudiantes.

ARTÍCULO 48. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MONITOR: Se pierde la calidad de Monitor, por:

1. Incumplimiento injustificado de los objetivos, funciones y tareas.
2. La pérdida temporal o definitiva de la condición de estudiantes regular de Universidad sin haber terminado el correspondiente plan de estudios.
3. Cuando por incapacidad física o psicológica se vea imposibilitado para su desempeño.

Parágrafo 1: En los anteriores casos, el Decano o Director de Dependencia podría solicitar el nombramiento de su reemplazo.

4. Por falsedad comprobada en la información proporcionada por el estudiante para la obtención de la monitoria.
5. Ser objeto de sanciones disciplinarias en la Institución al momento de realizar la monitoria.
6. Por solicitud voluntaria de retiro del monitor con razones justificadas y debidamente soportadas durante la monitoria.

Parágrafo 2: En los casos donde el estudiante que esté realizando la monitoria y se retire de la Universidad perderá los beneficios y los derechos consagrados en el artículo 46 del presente reglamento.

Parágrafo 3: En los casos donde el estudiante solicite voluntariamente el retiro de la monitoría se le reconocerá proporcionalmente el incentivo económico, pero perderá los demás derechos consagrados en el artículo 47 del presente reglamento. El estudiante deberá presentar la evaluación correspondiente de la monitoría y en consecuencia se otorga o no el incentivo económico.

ARTÍCULO 49. DURACIÓN:

1. La monitoría administrativa o académica tendrá una duración de un (1) período académico, acorde al calendario definido por la Universidad de Manizales.
2. El monitor administrativo de tiempo completo deberá cumplir sus funciones durante veinte (20) horas de dedicación semanal cuya distribución será pactada con el respectivo director o docente.
3. El monitor académico de tiempo completo deberá cumplir sus funciones en un máximo de diez (10) horas semanales.

ARTÍCULO 50. INCOMPATIBILIDADES:

1. Haber sido monitor de la misma monitoría por más de dos períodos académicos.
2. Estar realizando una o más monitorías en el mismo periodo académico.
3. Ser acreedor de algún otro incentivo, beneficio o reconocimiento otorgado por la Universidad de Manizales.

Parágrafo: Los diferentes beneficios, becas (Beca bien, beca memo), ayudas, auxilios o incentivos y el porcentaje que se asigna por monitoría, no son compatibles entre sí, por lo tanto, si un estudiante disfruta de la beca en mención, deberá renunciar a la misma antes de iniciar la monitoría.

ARTÍCULO 51. PLAZAS: Las plazas para monitores Académicos de los diferentes programas la Universidad de Manizales serán del 1% del total de estudiantes matriculados en el programa para cada una de las modalidades.

Aprobar las Plazas de monitores administrativos, para las siguientes Dependencias, así:

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

DINA	2
Proyección Social	1
Comunicación Social	3

Facultad de Ciencias Jurídicas

Consultorio Jurídico	6
----------------------	---

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Tecnologías de la Información	15
-------------------------------	----

Dependencias

Deportes	5
Biblioteca	10

ARTÍCULO 52. COMITÉ EVALUADOR:

El comité de becas estará conformado por el(la) Vicerrector(a), el(la) Secretario(a) General, el(la) Director(a) de la División Administrativa y Financiera, el(la) Director(a) de la División de Desarrollo Humano y el(la) Coordinador(a) de Apoyo Estudiantil.

Parágrafo 1: El estudio y selección de las solicitudes para incentivos deportivos, será realizado por un comité integrado por el Vicerrector(a), el Coordinador(a) de Deporte y Cultura y el (la) Director(a) de Apoyo Estudiantil.

Este Comité evaluará la lista de opcionales para posteriormente realizar la recomendación pertinente a Rectoría. Esta, a su vez, expedirá la resolución con los nombres de los estudiantes beneficiados.

Parágrafo 2: En caso que se presente igualdad entre los estudiantes solicitantes el procedimiento será el siguiente:

- a) Solicitar referencia a los profesores, instructores o coordinadores del área que se evalúa.
- b) Se consultará en la Oficina de Admisiones, Control y Registro Académico las notas para tener en cuenta el rendimiento académico.

ARTÍCULO 53. CONVOCATORIA:

Para todas las becas e incentivos se hará convocatoria un mes antes de las matrículas ordinarias y los resultados se publicarán la primera semana de matrículas ordinarias.

ARTÍCULO 54. Para disfrutar de cualquiera de los incentivos citados en el presente reglamento, el estudiante no puede haber incurrido en conductas que atenten contra el orden académico (Reglamento Estudiantil), o haber violado el régimen disciplinario.

ARTÍCULO 55. ASPECTOS GENERALES:

En ningún caso un estudiante podrá hacerse acreedor a recibir dos beneficios, becas, ayudas, auxilios o incentivos durante un mismo período; si así fuese a ocurrir, se le aplicará únicamente el beneficio mayor.

Parágrafo 1. Los beneficios a que un alumno se hiciera acreedor no serán acumulables, transferibles a terceros, ni reembolsables en dinero. Si el beneficiario fuera estudiante de último semestre, se podrá aplicar al valor de los derechos de grado dependiendo del porcentaje al que haya sido merecedor.

Parágrafo 2. El porcentaje al que el alumno se hiciera acreedor se aplicará sobre el valor de la matrícula del semestre siguiente.

Parágrafo 3. En caso de retiro del estudiante se conservará el valor del beneficio hasta por dos períodos académicos.

ARTÍCULO 56. El presente acuerdo rige a partir del segundo período académico de 2022 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Manizales a los 31 días del mes de mayo de 2022.



Diego Enrique Ocampo Loaiza
Presidente



César Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General